



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: La experiencia de la convocatoria de 1929 en la Escuela Superior Aerotécnica y las solicitudes que han llegado a la misma y a la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos solicitando variaciones en la forma de verificarse la convocatoria y en su plan de estudios, aconsejan al Gobierno introducir en una y otra algunas modificaciones, conducentes a facilitar y hacer más asequible a todos los ciudadanos españoles la especialidad de los estudios de técnica aeronáutica, hasta ahora prácticamente reservados a una parte pequeña de los jefes y oficiales de las Aviaciones marciales, aumentando las posibilidades de una selección más eficaz, con la consiguiente mejora del nivel cultural de nuestra Patria en tan importante rama del saber humano, creando en un porvenir no remoto un plantel de ingenieros y técnicos aeronáuticos capaces de atender todas las necesidades civiles y marciales de la Aeronáutica y contribuyendo también a estrechar lazos, ya iniciados, entre las Aeronáuticas hispanoamericanas y la nuestra con la admisión de alumnos que dichas Repúblicas han solicitado enviar oficialmente para adquirir en nuestra Escuela los conocimientos y el título de ingeniero aeronáutico.

Por todo lo cual, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente real decreto.

Madrid 22 de julio de 1930.

Señor:
A. L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.720.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El real decreto número 1.618, de 29 de septiembre de 1928 (*Gaceta* del 2 de octubre), por el que se creó la Escuela Superior Aerotécnica y se especificaban, entre otros, los estudios que constituyen las especialidades de ingeniero aeronáutico, especialista en aeromotores y especialista en aeronaves, queda modificado su artículo octavo en el sentido de que para ingresar en ella será necesario, además de cumplir las tres primeras condiciones de dicho artículo, aprobar en la Escuela las asignaturas siguientes:

Primer grupo: Cultura general, Idiomas (posesión del francés y traducción de inglés o alemán), Dibujo lineal y de adorno.

Segundo grupo: Aritmética, Álgebra elemental y superior, Cálculo diferencial.

Tercer grupo: Geometría plana y del espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría descriptiva.

Cuarto grupo: Física y Nociones de Mecánica racional, representaciones, sombras y perspectivas.

Estas asignaturas podrán aprobarse independientemente cada grupo, con la condición de que el ingreso se verifique antes de transcurrir cinco años del primer examen efectuado.

Los alumnos que tengan aprobadas cualquiera de las anteriores asignaturas en Centros oficiales (civiles, militares o navales) con programas y enseñanzas equivalentes a los que se exigen en esta Escuela, podrán obtener la debida convalidación de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.

Para completar el ingreso en esta Escuela será necesario estar en posesión del título de bachiller u otro

equivalente y haber cumplido los dieciséis años.

Art. 2.º No será exigible para ingresar la cuarta condición del citado artículo octavo del real decreto que se modifica, referente al título aeronáutico, siendo suficiente acreditar ante profesor o Centro competente el no carecer de aptitud para las prácticas de vuelo.

Art. 3.º Además de los dos cursos previstos en el citado real decreto, y con anterioridad a ellos, se cursarán en la Escuela Superior Aerotécnica, en otros dos cursos de preparación científica, las siguientes materias:

Primer curso preparatorio: Funciones de variable compleja, Representación conforme, Ecuaciones diferenciales, Cálculo integral, Cálculo de probabilidades, Geometría analítica, plana y del espacio; Topografía, Astronomía, Geodesia, Perfeccionamiento de idiomas, Dibujo industrial, Cultura física y Conferencias históricas y geográficas.

Segundo curso: Mecánica general, Mecanismos, Mecánica aplicada a las máquinas, Mecánica aplicada a las construcciones, Resistencia de materiales, Arquitectura, Cimentaciones, Geología aplicada a las construcciones, Física matemática, Termodinámica, Química general, Electricidad general, Perfeccionamiento de idiomas, Dibujo de taller, Conferencias literarias y artísticas, Cultura física, Prácticas de vuelo.

Aprobados los dos cursos preparatorios, se seguirán los cursos de aeromotores y aeronaves señalados en el plan vigente, aumentados con clases prácticas de vuelos, idiomas y cultura física.

Art. 4.º A los jefes y oficiales pertenecientes a las Aeronáuticas militar y naval que cursen los cuatro años de estudios se les aceptarán como aprobadas las materias del programa que hayan sido objeto de exámenes en las Escuelas militares, navales o en los cursos de aeronáutica (pilotos, observadores, mandos y especialidades).

Con objeto de que durante el tiempo que duren las enseñanzas en la Escuela no pierdan sus aptitudes especiales los alumnos que desempeñen destino activo en las Aeronáuticas marciales, se procurará, mediante un régimen escolar especial, hacer compatible la estancia en aquella con los vuelos y prácticas que fijen como necesarios cada Servicio para los alumnos que, en analogía con lo dispuesto en el reglamento de la Escuela, sean designados cada año por los Ministerios del Ejército y Marina.

En análogas condiciones estarán los alumnos pilotos civiles que sean funcionarios públicos.

Art. 5.º El plan de estudios y número de cursos podrá ser variado de real orden cuando lo estime conveniente la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.

Art. 6.º Queda subsistente todo lo que dispone el real decreto de 29 de septiembre de 1928, para la obtención del título de ingeniero aeronáutico solamente en dos cursos de especialización en aeromotores y aeronaves (con la modificación de no ser necesaria la condición cuarta de su artículo octavo, derogada en el presente real decreto), a los ingenieros extranjeros propuestos para este fin por sus Gobiernos; a los que posean títulos civiles españoles de ingenieros industriales, de Caminos, de Minas navales y a los oficiales del Ejército y la Armada con preparación cultural equivalente a los mencionados, los cuales se aceptarán como aprobadas las materias del programa que haya sido objeto de exámenes en las respectivas Escuelas, con programas análogos en extensión a los exigidos en ésta.

Art. 7.º Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de seguir los cuatro cursos se verificarán en los meses de enero, julio y septiembre, y los cursos darán comienzo en primero de octubre, siendo su duración de diez meses, con un número de horas semanales de conferencias y prácticas no inferior a cuarenta y ocho.

Art. 8.º Los artículos 10 y 11 del real decreto en cuestión se sustituirán por el siguiente: «Los profesores de la Escuela Superior Aerotécnica serán designados por concurso libre entre españoles que demuestren su especialización en la asignatura correspondiente. Serán preferidos los que, conjuntamente con el título de ingeniero aeronáutico o aerotécnico, ingeniero industrial, de Caminos, Minas, militar, naval, artillero (del Ejército o de la Marina) y Cuerpo general de la Armada se hallen en posesión del título de piloto de aeroplano, de dirigible, de observador de aeroplano o de navegante aéreo.»

Art. 9.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias a este real decreto y se introducirán las reformas pertinentes en el reglamento de la Escuela Superior Aerotécnica.

Art. 10. Queda derogado todo lo dispuesto que se oponga al cumplimiento de este real decreto.

Dado en Palacio a veintidós de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

EXPOSICION

Señor: La Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento, de Barcelona, creada por el real decreto de 15 de marzo de 1927, ha desarrollado en el tiempo que lleva de existencia una labor amplia y fecunda en pro de la reforma urbana de la Ciudad Condal y del alojamiento moderno y adecuado de la guarnición y de los servicios militares. Pero la experiencia adquirida en los tres años transcurridos aconseja modificar en parte lo dispuesto en dicha Soberana disposición, encomendando la presidencia de la Junta a la primera autoridad municipal, por ser de carácter predominantemente urbano los problemas que la Junta tiene a su cargo, y atribuyendo, en cambio, una mayor intervención en los proyectos y ejecución de obras de acuartelamiento a los organismos del Ejército, de tal modo que el régimen autónomo y de excepción que el citado real decreto y las disposiciones que lo complementan establecieron para la construcción de los cuarteles y edificios militares de Barcelona queda reducido a límites más moderados.

En virtud de estas consideraciones, el Jefe del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de real decreto.

Madrid 21 de julio de 1930.

Señor:
A. L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.721.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento, de Barcelona, creada por Mi decreto de 15 de marzo de 1927, será presidida en lo sucesivo por el alcalde de dicha capital y estará constituida por las mismas personas y representaciones señaladas por el artículo segundo de dicha disposición, excepto el Capitán general de Cataluña, que dejará de formar parte de aquel organismo, aunque tendrá las facultades a que se refiere el siguiente artículo.

Art. 2.º La Junta tendrá su domicilio en el Ayuntamiento de Barcelona y celebrará sesiones y tomará acuerdos en la forma prevenida en

el artículo cuarto del citado real decreto.

Los acuerdos se comunicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes al Capitán general de la región, que podrá suspenderlos si los considera improcedentes, debiendo dar cuenta de la suspensión al Gobierno, y procediéndose después con arreglo a cuanto dispone el párrafo segundo del artículo cuarto de dicha disposición.

Art. 3.º Para la adquisición por la Junta, de terrenos en que hayan de construirse edificios militares, será requisito indispensable que estos terrenos sean aceptados por el ramo del Ejército. A tal efecto, la Junta elevará las correspondientes propuestas al Ministerio del Ejército, por conducto del Capitán general de la región, el cual informará si considera adecuados los terrenos para el objeto a que se pretende destinarlos, dictándose de real orden la resolución que sea procedente.

Art. 4.º Todo lo relativo a planos, proyectos y ejecución de obras para la construcción de cuarteles y dependencias militares a cargo actualmente de la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento, de Barcelona, se tramitará y resolverá con arreglo a lo dispuesto para las demás obras militares encomendadas al Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Art. 5.º En todas las obras que deban dedicarse al servicio del Ejército y que la Junta de Urbanización y Acuartelamiento, de Barcelona, tiene comenzadas y en curso de ejecución, se practicará el inventario y la liquidación de la parte ejecutada, verificándose su entrega a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la cuarta región, mediante acta suscrita por la Junta legalmente representada y por una Comisión del Ejército, presidida por el Comandante general de Ingenieros e integrada por el ingeniero comandante y un representante de cada uno de las Cuerpos de Intendencia e Intervención y de la Auditoría, que serán designados por el Capitán general. Por la citada Comandancia se continuarán las obras de acuerdo con las disposiciones vigentes, para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con arreglo a los proyectos aprobados y en las condiciones de contratación que hayan sido estipuladas.

Art. 6.º El Ministerio del Ejército dictará las disposiciones complementarias que se consideren precisas para la ejecución de este decreto.

Art. 7.º Quedan derogadas las disposiciones de Mi decreto de 15 de marzo de 1927 que se opongan a lo que por el presente se establece, quedando subsistente en todo lo demás.

Dado en Palacio a veintidós de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 294.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

APTOS PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín Alvaro Acevedo y termina con don Dionisio Sánchez López, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Archivero tercero.

D. Joaquín Alvaro Acevedo, de la Capitanía general de Canarias.

Oficiales segundos.

D. Dionisio Martín Rodríguez, del Gobierno militar de Valladolid.

D. Diego Navarro Macía, del Gobierno militar de La Coruña.

D. Macario Matía Sánchez, de la Capitanía general de la cuarta región.

D. Vicente Rojo Arana, de la Capitanía general de la séptima región.

D. Manuel Vidal Gallego, del Gobierno militar de Granada.

D. José Gil Vera, de la Capitanía general de la primera región.

D. Ramón Santos Murie, del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Rafael Gómiz Ferrándiz, del Archivo General Militar.

D. Angel de las Heras Jiménez, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Manuel Aznares Dainsua, de la Junta de clasificación y revisión de Cádiz.

D. Emilio Ruiz Campos, disponible en la cuarta región.

D. Isidoro Fernández Bujanda, de la Capitanía general de la primera región.

D. Martín Blanco González, en la Presidencia del Consejo de Ministros (Destinos públicos).

D. Eulogio Antoranz Martínez, del Archivo General Militar.

D. José García Fernández, de la Comandancia general de Somatenes de la séptima región.

D. Laurentino Carbajo Miguéles, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Andrés Calles Juan, del mismo.

D. Arturo Pascual Martín, del Gobierno militar de Valencia.

D. Antonio González Ruiz, de la

Presidencia del Consejo de Ministros (Destinos públicos).

D. Francisco Llerandi Suárez, del Gobierno militar de Burgos.

D. Lorenzo Fernández Montalvo, de la Capitanía general de la cuarta región.

D. José Mediante Quintana, de la Comandancia general de Somatenes de la octava región.

D. Miguel Montero y Rodríguez Almansa, de la Capitanía general de la primera región.

D. Miguel de Arcos Molina, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Victoriano Jaraiz García, disponible en la octava región.

D. Baldomero Guisado Gutiérrez, del Gobierno militar de Almería.

D. Francisco Sánchez Gallardo, de la Capitanía general de la primera región.

D. José Campiña Caparrós, de la Comandancia general de Somatenes de la primera región.

D. Maximiano Palacio Gurpegui, del Gobierno militar de Logroño.

D. Isidoro García Castañón, de la Comandancia general de Somatenes de la cuarta región.

Oficiales terceros.

D. Esteban Álvarez Erice, disponible en la primera región.

D. Canuto Martínez Calleja, de la Junta de clasificación y revisión de Serbia.

D. José Hernández de León Otero, de la Comandancia general de Somatenes de Canarias.

D. Juan Gorrochátegui Azagra, de la circunscripción militar de Ceuta-Tetuán.

D. Pablo Ruiz de Porras, disponible en la primera región.

D. Antonio Costa Escolá, del Gobierno militar de Lérida.

D. Miguel González Bautista, del Archivo General Militar.

D. Federico Blasco Gayo, del mismo.

D. Hernán Cortés Valiente, de la circunscripción militar de Ceuta-Tetuán.

D. Jaime Fernández de Aíba y Mingorance, de la misma.

D. Adriano Pinedo Hernández, de la Junta de clasificación y revisión de Tenerife.

D. Vicente Pérez Antolín, de la Junta de clasificación y revisión de Valladolid.

D. Rafael Baena Pérez, de la Capitanía general de la segunda región.

D. Juan Montardit Rebolé, de la Junta de clasificación y revisión de Huesca.

D. Alfredo Buiza Martos, de la Capitanía general de la séptima región.

D. Justo Peral Manso, en la Oficina mixta Hispano-francesa de Tánger.

D. Ceferino Buena Alonso, del Archivo General Militar.

D. Fortunato Lomás Pérez, de la Capitanía general de la sexta región.

D. Fidel del Campo Cob, de la Junta de clasificación y revisión de Navarra.

D. Manuel Ortiz de Villajos y Barbié, disponible en la primera región.

D. Emilio Guiance Eucarazpe, en la Capitanía general de la quinta región.

D. Eduardo Veñayes Valenciaga, del Gobierno militar de Guipúzcoa.

D. Fermín Martínez Aixalá, de la Capitanía general de la quinta región.

D. Demetrio Lucas Martín, de las Intervenciones militares de Larache.

D. Justino Bordallo Cuadrado, de la Presidencia del Consejo de Ministros (Destinos públicos).

D. Luis de la Puente Iglesias, de la Capitanía general de la séptima región.

D. Guillermo Urías Gracia, de la Capitanía general de la sexta región.

D. Manuel Martínez Valdenebro, de la Junta de clasificación y revisión de Vizcaya.

D. Manuel Méndez Trillo, del Archivo General Militar.

D. Clemente Rodríguez López, de la circunscripción militar de Larache.

D. Joaquín Mateos García, de la Capitanía general de la séptima región.

D. Manuel García Rodríguez, de la Capitanía general de la sexta región.

D. Miguel Orozco Mari, de la Capitanía general de la tercera región.

D. Pedro Pérez Puebla, del Archivo General Militar.

D. Antonio Ascaso Buñuel, de la Capitanía general de Baleares.

D. Juan Martín Sánchez, del Gobierno militar de Toledo.

D. Jenaro Mustieles Zafra, de la Capitanía general de la tercera región.

D. Miguel Peinado Poncubierta, del Gobierno militar de Sevilla.

D. Dionisio Sánchez López, del Gobierno militar de Cádiz.

Madrid 23 de julio de 1930.—Berenquer.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución fecha 22 del mes actual, confiere el Mando del Tercio y comandancias de la Guardia Civil, a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Francisco Vizu Maza y termina con D. José Martínez Vivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel.

D. Francisco Vizu Maza, subinspector del 20.º Tercio, al tercero, con igual cargo.

Tenientes coroneles.

D. Agustín Piñol Riera, ascendido, de la Plana Mayor del octavo Tercio, a la comandancia de Málaga.

D. Julio Álvarez Esteban, ascendido, de la comandancia de Valladolid, a la de León.

D. Vicente Segovia Izquierdo, de la comandancia de León, a la de Alicante.

D. José Martínez Vivas, de la comandancia de Málaga, a la de Oviedo.
Madrid 24 de julio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 22 del mes actual, se ha servido conferir al Mando de las comandancias de Carabineros, a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Guitar Camacho y termina con D. Alfredo Zapata Crespo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y sexta regiones.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Pedro Guitar Camacho, de la dirección general, a la comandancia de Vizcaya.

D. Joaquín Salas Machacón, de la comandancia de Vizcaya, a la de Gerona.

D. Alfredo Zapata Crespo, de la de Gerona, a la de Alicante.

Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

INGRESOS EN INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región a instancia del suboficial de Infantería D. Benigno Castillejo Amarita, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis del codo derecho, a consecuencia de herida de bala enemiga en el antebrazo derecho, durante el combate sostenido en la orilla izquierda del río Issunquen, el 29 de mayo de 1926, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta están incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado suboficial, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del cabo del regimiento de Infantería León núm. 38, Longinos San Martín Lancha, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por sufrir la amputación de la mano derecha, a consecuencia de accidente ocurrido el 29 de junio del año último, con ocasión de estar efectuando un simulacro de guerra en el Campamento de Carabanchel, al lanzar una granada de mano y haciendo ésta explosión prematura, le destrozó dicha mano, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán, a instancia del soldado del Tercio Sverren Gundersen Nilsen, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y el cual le fué desestimado por no reunir la condición de ser español, siendo baja en el Ejército por inútil, como herido en campaña, por real orden fecha 23 de junio de 1928 (D. O. núm. 139), teniendo en cuenta que, posteriormente, al interesado le ha sido concedida la nacionalidad española, y que las lesiones que padece, de deformidad de la articulación del hombro izquierdo, producidas por bala enemiga, el día 23 de septiembre de 1925, en Mon-

te Ma'musi (Alhucemas), se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de Inválidos al referido soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por serie de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero del de 11 de diciembre último (C. L. núm. 387).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente instruido en la primera región y circunscripción Ceuta-Tetuán, a instancia del cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Juan Corraliza Peguero, hoy retirado por inútil, según real orden de 26 de septiembre de 1929, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, según nuevos reconocimientos facultativos que ha sufrido el interesado ante el Tribunal Médico Militar de la primera región, Comisión Facultativa permanente de Inválidos y Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, dicho individuo continúa inútil para el servicio, a consecuencia de herida producida por bala enemiga el día 6 de mayo de 1925, en las inmediaciones de Inzumar (Melilla), padeciendo atrofia muscular de la pierna y muslo derecho, y que las lesiones que presenta actualmente están incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.



INVALIDOS MILITARES

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la condena impuesta al cabo de ese Cuerpo, Joaquín Alejandro Tortosa Maestre, en causa instruida al mismo por la Jurisdicción ordinaria, como autor responsable de un delito de homicidio sin circunstancias modificativas, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado cabo cause baja en ese Cuerpo, por fin del mes actual, pasando a la situación de «pensionado», con arreglo al artículo 44 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), haciéndosele por el Consejo Supremo del Ejército y Marina el señalamiento de haber que le corresponda, en armonía con lo preceptuado en el artículo 21 del referido reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería D. Emilio Bueno y Núñez de Prado, de remplazo por herido en la primera región y teniendo en cuenta lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución de fecha 22 del actual, ha tenido a bien conceder a dicho jefe una indemnización extraordinaria de 4.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo al ser herido), como anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se le otorgó por real orden de primero de octubre de 1927 (D. O. número 221), por la herida grave que sufrió en campaña el 14 de mayo de 1927, perteneciendo a las Intervenciones militares de la zona Oriental, por serie de aplicación lo dispuesto en el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada medalla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

COPIA DEL DICTAMEN QUE SE CITA

Don Alfonso Moreno López, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio del Ejército, de la que es Presidente el excelentísimo señor Inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 26 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: "El Jefe de la Sección de Sanidad Militar remite a V. E. en 2 del actual expediente sobre concesión de los beneficios que concede el inciso g) del artículo quinto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al comandante de Infantería D. Emilio Bueno y Núñez de Prado, a fin de que por esta Junta se emita el informe prevenido, solicitado por el tercer Negociado de Subsecretaría en nota de 21 del anterior, inserta en el referido expediente.—Examinado dicho expediente, resulta que el citado jefe sufrió el 14 de mayo de 1927, en acción de guerra, una herida por arma de fuego en el pie izquierdo, con fractura de la cabeza astragaliana del escafoides y de la extremidad posterior del primero y segundo metatarsianos, lesiones que fueron calificadas de graves, y en cuya curación han transcurrido más de dos años, según se deduce de la documentación aportada.—En el justificativo que se acompaña, instruido con arreglo a lo que dispone el inciso f) del artículo sexto del reglamento de la citada Condecoración como necesario para acreditar el derecho del recurrente a una indemnización extraordinaria del 50 por 100 de su sueldo anual, figuran la declaración del Gobernador Militar de esta plaza, la del médico militar que ha intervenido en el tratamiento del herido y un acta del dictamen del Tribunal Médico Militar de la primera región, expedida en 5 de febrero último, en la que terminantemente se hace constar que el largo tratamiento a que ha estado sometido el recurrente ha sido debido a la importancia de la herida sufrida e independiente de la voluntad o descuido del interesado.—Por todo lo expuesto, y cumplidos todos los requisitos exigidos por el precepto f) de referencia, el Ponente que suscribe tiene el honor de informar que el comandante de Infantería don Emilio Bueno y Núñez de Prado, herido en acción de guerra en 14 de mayo de 1927, se encuentra comprendido en los beneficios que concede el inciso g) del artículo quinto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).—V. E., no obstante, con la Junta, resolverá."—La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente en Madrid a 27 de junio de 1930.—Alfonso Moreno López.—Rubricado.—V. B.º: El Inspector Presidente, Echevarría.—Rubricado.—(Hay un sello en tinta azul que dice: "Minis-

terio del Ejército.—Junta Facultativa de Sanidad Militar.")

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico de Sanidad Militar, de remplazo por herido en la séptima región, D. Cipriano Pastor Soto, y teniendo en cuenta lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución de fecha 22 del actual, ha tenido a bien conceder a dicho oficial médico una indemnización extraordinaria de 2.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo al ser herido), como anexa a la medalla de sufrimientos por la Patria que se le otorgó por real orden de 15 de febrero de 1928 (D. O. núm. 38), por haber resultado herido grave el 14 de abril de 1927, siendo teniente y perteneciendo a la Comandancia de tropas de Sanidad Militar de Melilla, por serie de aplicación lo dispuesto en el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada medalla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

COPIA DEL DICTAMEN QUE SE CITA

D. Alfonso Moreno López, teniente coronel médico y secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio del Ejército, de la que es presidente el Excmo. Sr. inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 26 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: "El jefe de la sección de Sanidad Militar en 9 del actual remite expediente del capitán médico D. Cipriano Pastor Soto, sobre concesión al mismo de los beneficios que señala el inciso g) del artículo quinto del reglamento de la medalla de sufrimientos por la Patria, a fin de que por esta Junta se emita el informe prevenido que solicita el tercer negociado de Subsecretaría en nota de 2 del corriente inserta en el citado expediente. Examinado el expediente de referencia resulta: Que el citado capitán médico sufrió el 14 de abril en acción de guerra y en el territorio de Melilla, una herida por arma de fuego en la región glútea izquierda, con lesión del nervio ciático, herida que fué calificada de grave y en cuya curación han transcurrido más de dos años, según se deduce de la documentación aportada". En el justificativo que se acompaña instruido con arreglo a lo que dispone el inciso f) del artículo sexto de la expre-

sada condecoración, como necesario para acreditar el derecho del recurrente a una indemnización extraordinaria del 50 por 100 de su sueldo anual, figuran, la declaración del gobernador militar de esta plaza, la del médico militar que ha prestado asistencia al herido y un acta dictamen del Tribunal médico Militar de la primera región, en la que terminantemente se hace constar que el largo tratamiento a que ha estado sometido el herido ha sido debido a la importancia y gravedad de la herida sufrida e independiente en absoluto a la voluntad o descuido del interesado. Por todo lo expuesto y una vez cumplidos los requisitos exigidos por el citado precepto f), el ponente que suscribe tiene el honor de informar: Que el capitán médico D. Cipriano Pastor Soto, tiene derecho a los beneficios que concede el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, si la importancia de su herida, no determina su ingreso en Inválidos.—V. E. no obstante con la Junta resolverá. La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación con el V.º B.º del Excmo. Señor Presidente en Madrid, a 27 de junio de 1930.—Alfonso Moreno López.—Rubricado.—V.º B.º, el Inspector presidente Echevarría.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: Ministerio del Ejército.—Junta facultativa de Sanidad Militar.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el consejero togado, en situación de primera reserva, D. José Muñoz Raposo y Vázquez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el músico mayor de primera, D. José Hijar Marco, con destino en el regimiento de Infantería Aragón número 21, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien concederle el retiro para Zaragoza, con el haber mensual de 506,25 pesetas, a partir del 1 de agosto próximo, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sea dado de baja en el personal a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Eduardo Carvajo Hernández y termina con D. Leandro Bravo Díez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

Artículo 10.

D. Eduardo Carvajo Hernández, ascendido, del regimiento Valencia, 23, a disponible en la primera región.

D. Arturo Giralt Fortuno, ascendido, de la zona reclutamiento de Valencia, 14, a disponible en la tercera región.

Tenientes coroneles.

Artículo 1.

D. Jacinto Roses Gutiérrez, ascendido, del regimiento Andalucía, 52, al mismo.

D. Pedro Llompert Ramis, ayudante del General D. Enrique Salcedo, al regimiento Inca, 62.

D. Honorino Martínez Alonso, disponible en la octava región, al regimiento Príncipe, 3.

D. Antonio García Cánovas, de la caja de recluta La Palma, 119, al regimiento América, 14.

D. José Bringas de la Bodega, de la zona reclutamiento de Logroño, 31, al regimiento Valencia, 23.

D. Luis Caturia Travieso, del regimiento Tenerife, 64, al de Asia, 55.

D. Pedro Claudio Rodríguez, de ayudante del General D. Manuel de las Heras, al regimiento Pavia, 48.

D. Eduardo Reyter Hermaña, de la zona reclutamiento de Burgos, 28, a la de Valencia, 14.

D. Eduardo Calvo Manera, del regimiento Ferrol, 65, a la zona reclutamiento de Logroño, 31.

Artículo 10.

D. José Seva e Iborra, de disponible en la tercera región, al regimiento San Marcial, 44.

D. José del Pino Alvarez, de disponible en la tercera región, al regimiento San Marcial, 44.

D. Jaime Soler Obrador, de disponible en Baleares, al regimiento Tenerife, 64.

D. Emilio Zubiri Aguirre, de disponible en la primera región, al regimiento Ferrol, 65, continuando en la comisión que le fué conferida por real orden manuscrita de 16 de abril de 1930.

D. Félix Ojeda Valles, de disponible en la segunda región, al regimiento Ordenes Militares, 77.

D. Juan Pruna Fernández-Florez, de disponible en la primera región, a la zona reclutamiento de Burgos, 28, continuando en la comisión que le fué conferida por real orden manuscrita de 2 de abril de 1930.

D. Federico Chacón Gandoy, de disponible en la octava región, a la caja de recluta de La Palma, 119.

D. José Pérez Gramunt, ascendido, del regimiento Almansa, 18, a disponible en la cuarta región.

D. Francisco Camarasa Arrufat, ascendido, del regimiento Alcántara, 58, a disponible en la cuarta región.

D. Eloy Soto Menlle, ascendido, del regimiento Isabel la Católica, 54, a disponible en la octava región.

Teniente coronel (E. R.)

Artículo 10.

D. Faustino Fernández López, ascendido, de disponible en la octava región, a igual situación en la misma.

Comandantes.

Artículo 1.

D. Eduardo Moreno de la Santa Cano, de la zona reclutamiento de Alicante, 15, al regimiento La Corona, 71.

D. Eusebio Valle del Real, de disponible en la tercera región, al batallón montaña Antequera, 12.

D. Nicolás Martínez Sansón, de la zona reclutamiento de Tarragona, 19, al regimiento Almansa, 18.

D. Carlos Redondo Flores, de la zona reclutamiento de Cáceres, 41, al regimiento Alcántara, 58.

D. Vicente Costell Lozano, de la zona reclutamiento de Segovia, 40, al regimiento Isabel la Católica, 54.

D. José Díaz Ibáñez, ayudante del General D. José Rodríguez Casademunt, al regimiento Otumba, 49.

D. Eduardo Osés Pedrosa, de disponible en la octava región, a la zona reclutamiento de Las Palmas número 50.

D. Adolfo Aponte Martínez, de disponible en la cuarta región, a la zona reclutamiento de las Palmas número 50.

D. José Niño González, del regi-

niento Otumba, 49, a la zona reclutamiento de La Coruña, 42.

D. Alberto Guerrero García, de disponible en la sexta región, a la zona reclutamiento de Santander, 34.

D. Adolfo Canencia de la Cuesta, de la circunscripción reservada de Lorca, 30, a la zona reclutamiento de Alicante, 15.

D. Amadeo Peremateu Pascual, de disponible en la cuarta región, a la zona reclutamiento de Tarragona, 19.

D. Agustín Monasterio Bustos, de disponible en la primera región, a la zona reclutamiento de Cáceres, 41.

D. Alberto Prado Velasco, de disponible en la primera región, a la zona reclutamiento de Segovia, 40.

D. Eladio Becerril González, de disponible en la octava región, a la zona reclutamiento de Pontevedra número 45.

D. Francisco López Tavar, de disponible en la octava región, a la caja de recluta de Pravia, 111.

D. Manuel Zabala Lera, de disponible en la tercera región, a la caja de recluta de Alcira, 40.

Artículo 10.

D. Salvador Azara Heedia, de disponible en la primera región, al regimiento Andalucía, 5.

D. Daniel Bazán Caja, de disponible en la sexta región, al batallón montaña Estella, 4.

D. Rogelio Adal d Villegas, de disponible en la tercera región, al batallón montaña Reus, 6.

D. Sebastián Sard Montaner, de disponible en la cuarta región, al batallón montaña La Palma, 8.

D. José Gómez Laina, de disponible en la primera región, a la circunscripción reserva de Motril, 21.

D. Servando López López, de la zona reclutamiento de Pontevedra, 45, a disponible en la octava región (reclutación).

D. Gonzalo Hernández Font, ascendido, de los Somatres de Canarias, a disponible en dichas islas.

D. Francisco Corra Cazorra, ascendido, del regimiento Ceuta, 60, a disponible en Ceuta.

D. Guillermo Valera Peñalva, de disponible en la octava región, a la circunscripción reserva de Lorca, 30.

Comandantes (E. R.)

Artículo 10.

D. Carlos Anores Cantos, ascendido, de la circunscripción reserva de Alcalá, 3, a disponible en la primera región.

D. Bonifacio Gracia Bellón, que ha cesado en el ejercicio de otros Ministerios, a disponible en la primera región.

Capitanes.

Artículo 1.

D. José Gil del Real Postigo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento...

D. José Gil del Real Postigo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento...

D. Joaquín Hernández Pérez, del regimiento Rey, 1, al de Mallorca número 11.

D. Gonzalo Pérez Pérez, de la zona reclutamiento de las Palmas, 50, al regimiento Mallorca, 13.

D. Fermín Navarro López, de disponible en la primera región, al regimiento Vad Rás, 50.

D. Enrique de Monteys Carbó, del regimiento San Quintín, 47, al de Jaén, 7.

D. José Rodríguez Miranda, del regimiento Melilla, 59, al de Burgos, 39.

D. Nicasio Riera Pou, del regimiento España, 46, al de Córdoba número 10.

D. Félix Martínez Ordóñez de Baraicaña, de disponible en la primera región, al regimiento Valladolid número 74.

D. José Miralles Echevarría, de disponible en Melilla, al batallón montaña Reus, 6.

D. Benito Caro Abril, del regimiento Tetuán, 45, al de La Corona, 71.

D. Ricardo Escribano Aguado, del regimiento Bailén, 24, al batallón Cazadores Barbaastro, 4.

D. Enrique Ramos Cabrera, del regimiento Valladolid, 74, al de Gravelinas, 41.

D. Miguel San Martín Valerio, del regimiento Toledo, 35, al de Rey, 1.

D. Pablo del Amo Pons, del regimiento Ceriñola, 42, al de San Quintín, 47.

D. Manuel Márquez Sánchez, del regimiento Asia, 55, al de Extremadura, 15.

D. Carlos de Pato Lillo, del regimiento Melilla, 59, al de España número 46.

D. Claudio Gil Alós, del regimiento Valladolid, 74, al de Tetuán número 45.

D. Carlos García Ibáñez Robles, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Bailén, 24.

D. Rafael Calderón Sánchez, de disponible en la primera región, al regimiento Tenerife, 64.

D. Juan Pallero Sánchez, del regimiento Tenerife, 64, a la sección de Contabilidad de Canarias.

Artículo 10.

D. Arturo Paz Varela, de disponible en la segunda región, al regimiento Toledo, 35.

D. José García Escudero Alcaraz, de disponible en la sexta región, al regimiento Burgos, 36.

D. Antonio Cores Fernández Cañete, de disponible en la primera región, al regimiento Asia, 55.

D. Juan Domínguez Catalán, de disponible en la primera región, al regimiento Valladolid, 74.

D. Enrique Kalbel Navarro, de disponible en la primera región, al regimiento Valladolid, 74.

D. Angel Vicente Caballero, de disponible en la primera región, a la zona de reclutamiento de Zamora, 37.

D. Luis López Pando, de disponi-

ble en la sexta región, a la caja de recluta de Huércal Overa, 36.

D. Juan Cano Díaz, de disponible en la tercera región, a la caja de recluta de Alcañiz, 72.

D. Miguel Rivera Trillo Figueroa, de disponible en la séptima región, a la caja de recluta de Torrelavega, 84.

D. Federico Caballero Murga, de disponible en la primera región, a la caja de recluta de Plasencia, 95.

D. Santiago Martínez Doñaveitia, del regimiento Ceriñola, 42, a disponible en la sexta región.

D. Manuel Servet García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, a disponible en la octava región.

D. Ricardo García Miró, ascendido, del regimiento Almansa, 18, a disponible en la cuarta región.

D. Bernabé Gómez Soriano, ascendido, del regimiento León, 38, a disponible en la primera región.

D. Francisco Jarillo Serrano, ascendido, del regimiento Extremadura, 15, a disponible en la segunda región.

D. José García Bosch, ascendido, de la Academia General Militar, continúa en la misma.

D. José Arija Valenzuela, ascendido, de disponible en la primera región, a continuar en igual situación en la misma.

D. Juan Amer Vadell, del regimiento San Fernando, 11, a disponible en la cuarta región.

Real orden circular de 27 de junio de 1930 (D. O. núm. 142).

Voluntarios.

D. Antonio Azcona Arrivillaga, del regimiento Gravelinas, 41, al de Africa, 68.

D. Arturo Jiménez Fernández, de disponible en Ceuta, al regimiento Ceriñola, 42.

D. Pablo Ibáñez Ruiz, del regimiento La Corona, 71, al de Ceriñola, 42.

D. Antonio Fernández Prieto, del regimiento Toledo, 35, al de San Fernando, 11.

Real orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 110).

D. Fernando Tello Sánchez del Aguila, del batallón Cazadores Barbaastro, 4, al regimiento Ceuta, 60.

D. Antonio Catalá Sistac, de la caja de recluta de Alcañiz, 72, al regimiento Ceriñola, 42.

Turno general.

D. Francisco Morales Leal, del regimiento Extremadura, 15, al de Melilla, 59.

D. Julián Suárez Inclán Prendes, del Servicio de Estado Mayor, al regimiento Melilla, 59.

Capitanes (E. R.)

Artículo 1.

D. Antonio Chimalis Oliver, de disponible en Baleares, a la zona de reclutamiento de Palma, 48.

D. Santiago Reyero Arenas, de disponible en la sexta región, a la zona de reclutamiento de Logroño, 31.

D. Remigio Siguencia Platas, de disponible en la primera región, a la zona de reclutamiento de Guadalajara, 27.

D. Cayetano Callizo Bescos, de la zona de reclutamiento de Guadalajara, 27, a la circunscripción de reserva de Alcalá, 3.

Artículo 10.

D. Federico López Leal, de disponible en la primera región, a la zona de reclutamiento de Guipúzcoa, 30.

D. Ceferino Sánchez Segura, de disponible en la tercera región, a la zona de reclutamiento de Vizcaya, 32.

D. Saturnino Aroca Irisarri, de disponible en la tercera región, a la zona de reclutamiento de Santander, 34.

D. Nemesio Fernández Arias, de disponible en la octava región, a la zona de reclutamiento de Oviedo, 46.

D. Luis Calero Molina, de disponible en la tercera región, a desempeñar el cargo de comandante militar del Fuerte de Coll de Ladrones.

D. Angel Sierra Jiménez, ascendido, del regimiento Ceriñola, 42, a disponible en Ceuta.

D. Manuel Gago Blanco, ascendido, de la zona de reclutamiento de Zamora, 37, a disponible en la séptima región.

D. Benito Pardo Méndez, ascendido, de la zona de reclutamiento de Pontevedra, 45, a disponible en la octava región.

D. Eduardo Sopeña Echezarraga, ascendido, del regimiento Andalucía, 52, a disponible en la primera región.

D. Luis Luchana Villarobledo, ascendido, del regimiento Luchana, 28, a disponible en la cuarta región.

D. Francisco Carrascosa Perelló, ascendido, de «al servicio de otros Ministerios», a disponible en la tercera región.

D. Delmiro Sarmiento Cerralero, ascendido, del regimiento Garellano, 43, a disponible en la octava región.

Tenientes.

Artículo 1.

D. Antonio García Blond, del Tercio, al regimiento Cádiz, 67.

D. Bartolomé Chacón Molina, del regimiento Cádiz, 67, al batallón Cazadores de las Navas, 10.

D. Elías Calduch Prades, del batallón montaña La Palma, 8, al regimiento Luchana, 28.

D. Bernardo Sacedón Marro, del batallón Cazadores Chiclana, 17, al regimiento del Rey, 1.

D. Emiliano Alvarez Fernández, de la Mehal-la Jallifiana de Gomara, 6, al regimiento León, 38.

D. Julián González Galache, de disponible en Ceuta, al regimiento Vad Rás, 50.

D. Pedro León Barquero, del regimiento Ceriñola, 42, al de Castilla, 16.

D. José de Diego Santos, del regimiento Africa, 68, al de Vad Rás número 50.

D. Fernando Bustamante Martínez,

del batallón Cazadores Simancas, 8, al regimiento León, 38.

D. Rómulo Fernández Real, del regimiento San Fernando, 11, al de Asturias, 31.

D. Aurelio de Ancos López de la Torre, del batallón montaña Reus, 6, al de Cazadores Barbastro, 4.

D. Manuel Rueda García, del Tercio, al regimiento Pavía, 48.

Artículo 10.

D. José Luengo Camps, de disponible en la primera región, al regimiento Garellano, 43.

D. Jesús Marías de la Fuente, de disponible en la primera región, al regimiento Ordenes Militares, 77.

D. Alfonso Ten Turón, de disponible en la primera región, al batallón montaña Estella, 4.

D. Santiago Pascual Martínez, de disponible en la primera región, al batallón montaña Reus, 6.

D. Ricardo Carvajal Sobrino, del Tercio, al batallón montaña La Palma, 8.

D. Justo López Mejías, del Tercio, al batallón montaña La Palma, 8.

Real orden circular de 27 de junio de 1930 (D. O. núm. 142).

Voluntarios.

D. José Fernández de Córdoba Antúnez, del regimiento Guipúzcoa, 53, al de Africa, 68.

Real orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 110).

D. Ramón González Hevia, del batallón montaña La Palma, 8, al regimiento San Fernando, 11.

D. Abilio Bragado Casado, del batallón Cazadores Chiclana, 17, al regimiento San Fernando, 11.

D. Manuel Lora Romero, del batallón Cazadores Barbastro, 4, al regimiento Ceriñola, 42.

Alféreces.

Artículo 1.

D. Gregorio de Andrés Alonso, del batallón montaña Alfonso XII, 5, al de Cazadores Chiclana, 17.

D. Fernando Arrabal Ruiz, ascendido por real orden de 15 del actual (D. O. núm. 157), al batallón montaña Antequera, 12.

Tenientes (E. R.)

Artículo 1.

D. Hermógenes Azpicueta Sáez, del regimiento África, 68, al de América, 14.

D. José Jiménez Esparcia, de la circunscripción de reserva de Lorca, 30, al batallón Cazadores Simancas, 8.

D. Rogelio Fernández Hevia, del regimiento Las Palmas, 66, a la zona de reclutamiento de La Coruña, 42.

D. Félix González López, del regimiento Albuera, 26, a la zona de reclutamiento de Zamora, 37.

D. Gabriel Fernández García, del batallón montaña Fuerteventura, 10, a la zona de reclutamiento de Pontevedra, 45.

D. Cayetano Martínez Andreu, del regimiento España, 46, a la circunscripción de reserva de Lorca, 30.

Artículo 10.

D. Miguel Pardo Moya, de disponible voluntario en la cuarta región, vuelto a activo, al regimiento Guipúzcoa, 53.

D. Luis Díaz Masó, de las Intervenciones militares de Melilla, al batallón Cazadores Chiclana, 17.

Real orden circular de 27 de junio de 1930 (D. O. núm. 142).

Voluntarios.

D. Pedro Baroja Ortiz, del regimiento Tarragona, 78, al de Africa, 68.

Real orden de 19 de mayo de 1930 (D. O. núm. 110).

D. Rafael Ortiz Saracho, del regimiento Ordenes Militares, 77, al de Ceriñola, 42.

Alféreces (E. R.)

Artículo 1.

D. Francisco Pérez Navarro Sánchez, del batallón montaña Estella, 4, al regimiento Extremadura, 15.

D. Ismael Sánchez Rodríguez, ascendido por real orden de 5 del actual (D. O. núm. 149), al regimiento Las Palmas, 66.

Artículo 10.

Ascendidos por real orden de 5 del actual (D. O. núm. 149).

D. José González Olid, al batallón montaña Fuerteventura, 10.

D. Justo Hernández Bretón, al mismo.

D. Francisco García Sequera, al de Alfonso XII, 5.

D. Aurelio Romero Salazar, al regimiento Tarragona, 78.

D. Benigno Ibáricu García, al mismo.

D. Isaac de la Mota Espeso, al de Ordenes Militares, 77.

D. Enrique de Cándido Martín, al de Guipúzcoa, 53.

D. Leandro Bravo Díez, al de Ordenes Militares, 77.

Jefes y oficiales comprendidos en el apartado a) del artículo segundo de la real orden circular de 27 de junio de 1930 (D. O. núm. 142).

Tenientes coroneles.

Hasta el número 32 del «Anuario Militar» del corriente año.

Comandantes.

Hasta el número 49 del «Anuario Militar» del corriente año.

Capitanes.

Hasta el número 194 del «Anuario Militar» del corriente año.

Probable destino a Africa antes de seis meses.

Capitanes.

- D. José Soto Serra.
- » Francisco García Vifials.
- » Roberto Alonso Benito.
- » Eugenio Galdeano Rodríguez.
- » Ernesto de la Fuente Torres.
- » Antonio Zea Otaolaurruchi.
- » José Alonso Alonso.
- » Juan del Campo y Valdés Hevia.
- » Francisco Terrón González.
- » Ricardo García Miró.
- » Vicente Saavedra Togores.
- » Luis Pedreño Ramírez.
- » Luis de Lera Teruel.
- » Tomás Castaño Carceller.
- » Evaristo Matute López.
- » Tomás Ochando Alcañiz.
- » Fernando Acosta Morales.
- » Pedro Martínez Coll.

Tenientes.

- D. Modesto Quiles Navarro.
- » José Freire Guzmán.

Alféreces.

- D. Mariano Vicente Medel.
 - » Andrés Palomo Usabiaga.
 - » Francisco Marmol Arrabal.
 - » Joaquín de la Gándara San Esteban.
 - » Angel Arrabal Ruiz.
 - » Alberto Osuna Morente.
 - » Nicolás Alonso Doval.
 - » Angel Sanz García de Paredes.
 - » Francisco López Cepero Ovelar.
 - » Mariano Peña López.
 - » Ignacio Tasso Izquierdo.
- Madrid 24 de julio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Miguel Vilar y termina con D. Mariano Royo-Vilanova Morales, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la segunda, séptima y octava regiones e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Al Tercio.

- Capitán, D. Juan Miguel Vilar, del regimiento Navarra 25.
- Teniente, D. Rafael Torres del Real, del regimiento Pavía 48.
- Teniente, D. Antonio Saltos García Margallo, del regimiento Melilla 59.
- Alférez, D. José Perezagua Serrano, del regimiento Tarragona, 78.

Al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla 2.

Alférez, D. Félix Prat Prats, del batallón montaña Fuerteventura 10.

Al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache 4.

Capitán, D. Mariano Royo-Vilanova Morales, del regimiento San Fernando núm. 11.
Madrid 24 de julio de 1930.—Berenguer.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el personal del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, que se cita en la siguiente relación, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Cabo.

Antonio García Parrisa.

Soldados.

- Miguel González Torres.
- Francisco López Martín.
- Balbino Rubial González.
- Generoso Nogareda Camboldí.
- José Quiroda Quiroga.
- Serafin Rodríguez Piñas.
- David Peláez Amigor.
- Teodoro Calderas Serrano.
- José Reboredo Pinte.
- Leandro Piñal del Campo.
- Cándido Alonso Comesaña.
- Manuel Martínez Fernández.
- Luis Bueno Concejo.
- Francisco Pontes Esperante.

- Silvino Bernardo García.
- Camilo Quintana López.
- Daniel Fernández Fernández.
- Generoso Ojales Rodríguez.
- Felipe Vicente Romo.
- Castor López García.
- Cándido Vázquez Costoya.
- Gregorio Rodríguez Alvarez.
- Salvador Díaz Díaz.
- José Rodríguez Hardón.
- Antonio Casanova Castaño.
- Eladio Suptil María.
- Benito Pablo Aguilar.
- Arturo Salgado González.
- Bernardino Ciriero Barroso.
- Celso Sánchez Sánchez.
- José Huego Alperi.
- José Moscoso González.
- José Rius Mur.
- Juan Fernández N.
- José Fernández García.
- Feliciano Cid Ojeda.

Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 142), por la que se conceden premios de efectividad a jefes y oficiales del arma de Caballería, se entienda rectificada en el sentido de que el correspondiente al teniente de dicha Arma (E. R.) D. Pedro Ardila Arroyo, será a partir de primero de junio próximo pasado y no de julio actual, como en la misma se consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería D. Juan Ochoa Benjumea, disponible forzoso en esa región y en comisión en la Academia de Artillería, en súplica de que se le conceda prórroga en la comisión que está desempeñando en el expresado Centro de enseñanza, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita y tener ya fijada su plantilla en la Academia especial del Arma, por real orden circular de 5 de marzo de 1930 (D. O. núm. 53).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con el maestro armero D. Fernando González Martínez y termina con el maestro sillerero guarnicionero bastero D. Manuel Pérez Flores, pase a servir los destinos que se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA
por
Maestros armeros.

D. Fernando González Martínez, del batallón Cazadores Barbastro 4, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta 3, derecho preferente (V).

D. Angel González Suárez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache 4, al batallón Cazadores Barbastro 4. (V).

D. Francisco González Nuñez, del regimiento de Infantería Extremadura 15, al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache 4. (F).

José Vallina del Campo, del regimiento de Infantería Galicia 19, al de Extremadura 15 (V).

D. Julio Rodrigo Campos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta 3, al regimiento de Infantería Galicia 19 (F).

D. Alvaro Arias Prieto, del batallón Cazadores montaña Fuerteventura 10, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas 5 (V).

D. Antonio Alvarez Gómez, de excedente de plantilla en el regimiento de Infantería Ordenes Militares 77, al batallón Cazadores montaña Fuerteventura 10 (voluntario).

D. Salvador Rodríguez Valdés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas 5, al regimiento de Infantería Cantabria 39 excedente de plantilla (F).

D. Bonifacio Tolentino García, del batallón Cazadores montaña La Palma núm. 8, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2 (V).

D. Manuel Villanueva Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla 2, al batallón Cazadores montaña La Palma, 8 (F).

Maestros silleros, guarnicioneros basteros

D. Antonio Jiménez Ordóñez, de excedente de plantilla en el regimiento

Artillería a pie 2, a la comandancia de Artillería del Rif, de plantilla (V).

D. Manuel Pérez Flores, de la comandancia de Artillería del Rif, al regimiento de Infantería Córdoba 10, excedente de plantilla (F).

Madrid 23 de julio de 1930.—Beren-guer.

Sección de Ingenieros

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Telégrafos, Pedro García Talavera Aguado, sea dado de baja en el expresado Cuerpo, por haber tomado posesión del cargo de ordenanza de grupos escolares en esta Corte, con fecha 7 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante en la plantilla de la Academia especial de Ingenieros una plaza de comandante primer profesor del cuarto grupo (Balística, armamento y municiones, tiro y telemetría y fortificación) de la segunda agrupación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición y los jefes de los Cuerpos o dependencias donde los interesados presten sus servicios, las cursarán directamente al coronel director de aquel Centro de enseñanza, para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90). Se tendrán por no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día de finalizado el plazo de admisión, debiendo tener en cuenta los concursantes lo dispuesto en la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 del mes actual, manifestando

haber concedido al teniente (escala reserva) de Ingenieros D. Cecilio Ramírez Martínez, con destino en el batallón de Tetuán, la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Melilla y Tetuán, e igual condecoración, con el solo pasador de Tetuán, al del mismo empleo de la escala activa D. Pascual Silla Planells, con destino en el quinto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión, por ajustarse a lo preceptuado en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132) y a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la tercera región.

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del grupo de Ingenieros de Gran Canaria, Fermín Rodríguez Gallego, en súplica de que se le conceda asistir a los cursos de la Escuela especial de Radiotelegrafía en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el coronel del citado regimiento, se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), y en las condiciones que determina la de 12 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 281), en relación con la de 20 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 355).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de primero de agosto próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

De 500 pesetas por un quinquenio.

Coronel.

D. Emilio Luna Barba, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Teniente coronel.

D. Lorenzo Angel Patiño, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Comandante.

D. Cristino Cervera Reyes, de este Ministerio.

De 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Teniente coronel.

D. Felipe Gómez-Pallete Cárcer, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Comandantes.

D. Antonio López Martínez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Rafael Aparici Aparici, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Capitanes.

D. Eduardo Picazo y Buzló, inspector regional de automóviles de la sexta región.

D. Enrique Erce y Huarte, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Manuel Ontañón y Carasa, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Félix Valenzuela y de Hita, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Alejandro Goicoechea y de Homar, supernumerario sin sueldo en la sexta región.

D. Nicolás López Díaz, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Francisco Palomares Revilla, del batallón de Melilla.

D. Julio González Fernández, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. Antonio Gudín Fernández, del Servicio de Aviación.

D. Pedro Fraile Sánchez, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Luis Montalt Martí, del Servicio de Aviación.

D. Carlos Gómez Retana, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región (Vitoria).

D. Dámaso Iturrioz Bajo, supernumerario sin sueldo en la sexta región.

D. Salvador Jiménez Villagrán, del Establecimiento Industrial de Ingenieros.

D. José Martínez González, del Establecimiento Industrial de Ingenieros.

D. Luis Calduch Pascual, supernumerario sin sueldo en la tercera región.

D. Luis Angulo Tejada, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

De 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Comandantes.

D. José Párraga Cuevas, del Grupo de Melilla.

D. José Valcárcel Cobián, del segundo regimiento de Ferrocarriles y en comisión en la Inspección de Ingenieros de Marruecos.

D. José Tejero Ruiz, del regimiento de Telégrafos.

Capitanes.

D. Luis Martínez González, supernumerario sin sueldo en Canarias (ingeniero afecto a Obras públicas del Golfo de Guinea).

D. Luis Castroverde Aliaga, supernumerario sin sueldo en Canarias. D. Rogelio de Azaola Ondarza, del Servicio de Aviación.

D. Ricardo de Anca Núñez, del regimiento de Telégrafos.

D. Luis Sicre Marassi, de la Comandancia de Marruecos.

D. Francisco Pou Pou, del grupo de Mallorca.

De 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades.

Capitanes.

D. Luis Sánchez-Tembleque y Parodiñas, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Eduardo Herrero Monllor, del primer regimiento de Ferrocarriles.

D. Ildetonso de Luelmo Asensio, del Establecimiento Industrial de Ingenieros.

D. Antonio Valcárcer Gallegos, del regimiento de Telégrafos.

D. Juan Noreña Echevarría, supernumerario sin sueldo en la segunda región.

D. Cayetano Fuster Morell, supernumerario sin sueldo en la primera región.

Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los oficiales de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años en el empleo, a partir de 1 de agosto próximo.

Alféreces.

D. Mariano Galán Cordero, del batallón de Melilla.

D. José Hurtado Rico, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. José Beneto Sempere, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Jesualdo Díaz González, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

De 500 pesetas por un quinquenio, por llevar veinticinco años de servicio con abonos de campaña, a partir de primero de noviembre de 1929.

Alférez.

D. Juan García Casillas, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).

De 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años en el empleo, a partir de 1 de junio próximo pasado.

Alférez.

D. Carlos Gómez Jiménez, del regimiento de Telégrafos. Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

RADIOTELEGRAFISTAS DE ESTACION

Excmo. Sr.: Verificados los exámenes en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo al terminar el curso especial de radiotelegrafía de estación permanente, y habiendo sido aprobados para radiotelegrafistas primeros las clases e individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Manuel Gómez Moreno y termina con Pedro Torrente Moreno, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de referencia disfrute en la nueva categoría a que asciende la antigüedad de primero del presente mes, y dentro de esta antigüedad se colocará en el orden correlativo en que figura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RELACIÓN QUE SE CITA

Soldado, Manuel Gómez Moreno, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Abdón Ortiz Béjar, del Servicio de Aviación Militar.

Otro, Antonio Vallecillo López, del mismo.

Otro, Fernando Rengel Garrote, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Delfín Perona Fernández, del mismo.

Cabo, Guillermo Crespo Andrada, del Servicio de Aviación Militar.

Otro, Salvador Ballesta Gil, del mismo.

Otro, Juan Ramón Navarro Brun, del mismo.

Soldado, Fernando García Rodríguez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Cipriano Clarós Liñán, del mismo.

Cabo, José Molina Medina, del mismo.

Otro, Alfredo Guisado Muñoz, del mismo.

Otro, José María Ordás Alvarez, del mismo.

Otro, Juan Manuel Moreno Martínez, del Servicio de Aviación Militar.

Soldado, Fernando de Cozar García, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Primitivo Garrido Pérez, del Servicio de Aviación Militar.

Otro, José Nicolás Hernández, del mismo.

Soldado, Alfonso Mucientes Durán, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Manuel Prieto Suárez, del Servicio de Aviación Militar.

Sargento, Lorenzo Belsué Sebastián, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Gabriel Luque Nova, del mismo.

Cabo, Andrés Sánchez Mármol, del Servicio de Aviación Militar.

Soldado, Rafael Díaz Tentor, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Francisco Moreno de la Vega, del mismo.

Cabo, Pedro Torrente Moreno, del mismo.

Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la instalación por la compañía de las redes de un teléfono en el despacho del domicilio particular del Capitán general de esta región, formulado por el regimiento de Telégrafos y cursado por V. E. a este Ministerio en 27 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabili-

dad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), y siendo cargo su importe de 410 pesetas a los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la instalación de un teléfono en el cuartel de Zapadores para el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en la plaza de El Ferrob, formulado por el regimiento de Telégrafos y cursado por V. E. a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 499 pesetas a los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para cimentación y montaje de maquinaria en el taller del Parque regional de Ingenieros, en esa plaza, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 30 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, disponiendo que su importe, de 10.800 pesetas, sea cargo a los fondos dotación de los «Servicios de Ingenieros».

Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo 16, artículo primero, Sección tercera del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de esa región 10.800 pesetas con destino al presupuesto que se aprueba por esta Soberana disposición, haciendo baja de igual cantidad en la partida por distribuir de la vigente pro-

puesta de inversión del crédito del capítulo y artículo mencionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del auxiliar de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Mariano Bayo García, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región (Málaga), con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del reglamento para el personal de los expresados Cuerpos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que a partir de primero de agosto próximo se abone al citado auxiliar de Oficinas el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que es el que le corresponde, por cumplir el 27 del actual veinte años de efectivos servicios como tal auxiliar de Oficinas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Eduardo Susanna Almaraz, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275), continuando en igual situación, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de fecha 4 del actual, manifestando haber concedido al capitán de Intendencia, en la actualidad en situación de disponible forzoso en esa región, D. José Tejero Canales, la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador «Melilla», el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de la citada autoridad, por ajustarse a los preceptos del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, D. Estanislao Calzado Fernández, pase destinado a la octava Comandancia, y que el de esta última unidad, D. Alfredo Martínez Fortea, cubra la vacante del primero en la citada Comandancia de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la octava región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en las oficinas de dicho Cuerpo en la tercera región, D. Eduardo Guillén López-Tello, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Vichy y París (Francia), de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Sanidad

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el jefe y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con don Mariano Navarro Moya y termina con D. Fernando Lorente Sáenz, pasen a los destinos que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante médico.

D. Mariano Navarro Moya, suprimido en la jefatura de Sanidad Militar de Baleares, al Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Capitanes médicos.

D. José de Lafuente Burgos, ascendido, de la Academia General Militar, al regimiento de Infantería Tetuán 45 (forzoso).

D. Miguel Gracián Casado, del Hospital Militar de Mahón, plaza suprimida y alumno de los cursos de higiene, a la jefatura de Sanidad Militar de Canarias como secretario, continuando en los referidos cursos hasta fin de septiembre próximo (forzoso).

D. Ángel Ortega Montealegre, de la asistencia al personal de Plana Mayor de la Capitanía general de Baleares y Gobierno Militar de Mallorca, a la jefatura de Sanidad Militar de esa región, como secretario (voluntario).

Teniente médico.

D. Fernando Lorente Sanz, del tercer grupo de la segunda comandancia de Sanidad Militar, al Hospital Militar de Tetuán (voluntario).

Jefes y oficiales médicos a quienes comprende la excepción a) del artículo segundo de la real orden circular de 26 de junio del año actual (D. O. núm. 142).

Coroneles médicos, el número 1 de la escala.

Tenientes coroneles médicos, los números 1 y 2.

Comandantes médicos, del 1 al 3.

Capitanes médicos, del 1 al 7.

Tenientes médicos, del 1 al 10.

Jefes y oficiales médicos a quienes comprende el párrafo diez del artículo séptimo de la mencionada real orden circular.

Tenientes coroneles médicos.

D. Lucas Zamora Monterrubio.
D. Modesto Quílez Gonzalvo.

Comandantes médicos.

D. José Fernández Casas.
D. Servando Barbero Saldafia.
D. José Cancela Leiro.
Se suprime de esta relación a D. Rafael Llorente de Federico, por haber sido rectificadas la demostración del tiempo servido por el mismo en Marruecos.

Capitanes médicos.

D. Severiano Bustamante y Fernández de Luco.
D. Manuel Bugallo Pita.
D. Pedro Gómez Cuéllar.
D. José de Lafuente Burgos.
Madrid 24 de julio de 1930.—Berenguer.

Sermo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el alférez médico de complemento, D. Luis Carbó Riera, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja en el expresado destino, quedando adscripto a esa Capitanía general y afecto a la inspección de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el practicante militar de Farmacia D. Darío Oroz Zubieta, de la Farmacia militar de Santa Mónica, pase destinado a la del Hospital de Logroño (V).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del practicante militar de Farmacia D. Félix Medina Pérez, con destino en el depósito de medicamentos de Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el haber diario

de nueve pesetas, a partir del 1 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronaútica

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existentes en la plantilla del Servicio de Aerostación una vacante de capitán y dos de teniente de Ingenieros (escala activa) que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del real decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), deben ser cubiertas por concurso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque al mismo, con arreglo al real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), para que puedan ser solicitadas por los que las deseen.

El plazo de admisión de instancias comenzará a partir de la fecha de la publicación de esta real

orden y terminará veinte días después, debiendo ser remitidas por los jefes de los solicitantes directamente al coronel jefe del Servicio de Aerostación, según dispone el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90), acompañadas de certificados de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos, entre los que figurarán, para los que no posean título aeronáutico, el del reconocimiento facultativo previo, dispuesto por real orden circular de 4 de febrero de 1920 (D. O. núm. 28) y el demostrativo de haber cumplido un turno de permanencia en África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Ingenieros, jefe de grupo de la escala del Servicio de Aviación, D. Antonio Peñalver Altimira, declarado inútil por real or-

den de 4 del mes actual (D. O. número 149), y en situación de reemplazo por herido en esta plaza, sin causar baja en el Ejército hasta el transcurso del plazo o cumplimiento de las condiciones que se determinan en la real orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. número 425), cause baja en la escala de dicho Servicio, con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica, y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo, en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), por haber prestado servicio en el de Aviación durante más de diez años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.